

**AUTO No. 00700**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2010ER9999 del 25 de febrero de 2010, informaron que en visita de verificación en la carrera 1 No. 70-30, por presunto riesgo de volcamiento, al parecer generado por el manejo inadecuado a ocho (8) individuos arbóreos de la especie Pino Ciprés, realizado presuntamente por la Empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizó visita de verificación el día 23 de febrero de 2010, determinando el deterioro del arbolado urbano a ocho (8) individuos arbóreos de la especie Ciprés, por grave afectación del sistema radicular en proceso de excavación, provocando desestabilización y riesgo de volcamiento, actividad presuntamente desplegada por parte de la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**.

Que de conformidad a la visita de verificación efectuada el día 23 de febrero de 2010, por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, fue expedido el concepto contravencional No. 3813 de 2010, en el cual se determinó el deterioro del arbolado urbano a ocho (8) individuos arbóreos de la especie Ciprés, por grave afectación del sistema radicular en proceso de excavación, provocando desestabilización y riesgo de volcamiento, actividad presuntamente desplegada por la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**.

### AUTO No. 00700

Que de conformidad a la visita de verificación realizada el día 23 de febrero de 2010, por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la SDA, fue expedida igualmente Acta de Emergencia **SXO 696-09-342**, de fecha 23 de febrero de 2010, en donde se autoriza la tala inmediata de emergencia de ocho (8) individuos arbóreos sobre los cuales la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, generó la desestabilización y su posible riesgo de volcamiento sobre los bienes y las personas.

Que mediante Auto No. 5258 del 21 de julio de 2010, se inició proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, por el deterioro del arbolado urbano a ocho (8) individuos arbóreos de la especie Ciprés ubicados en espacio privado de la carrera 1 No. 70-30, de la localidad de Chapinero en el Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 5259 de 21 de julio de 2010, se formularon cargos a la Empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **JORGE ALFREDO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.768 de Usaquén, o a quien haga sus veces, notificado mediante Edicto de fecha de fijación 9 agosto de 2010, desfijado el día 13 de agosto de 2010.

Que mediante Resolución No. 5826 de 22 de julio de 2010, se impone medida preventiva consistente en suspensión de obra, a la constructora **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la cual fue comunicada a la precitada empresa el día 26 de julio de 2010, medida que no se hizo efectiva por parte de la Alcaldía Local de Chapinero.

Que una vez revisado el expediente se pudo determinar que la empresa de **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **JORGE ALFREDO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.768 de Usaquén, o a quien haga sus veces, no presentó descargos frente al Auto No. 5259 de 21 de julio de 2010 y mediante radicado 2011ER14506, la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, a través de su representante legal se allanó a cargos y renunció a términos.

**AUTO No. 00700**

Que mediante radicado No. 2011ER111405 de fecha 5 de septiembre de 2011, la constructora **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **JORGE ALFREDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.768 de Usaquén, allega recibo No. 788929-375957 de fecha 2 de septiembre de 2011, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.835.464) M/cte**, por concepto de compensación, igualmente se solicita sea permitida la siembra de cuarenta (40) individuos arbóreos de especies nativas, la cual se efectuara conforme a los lineamientos del Jardín Botánico.

Que mediante radicado 2011ER147363 de fecha 15 de noviembre de 2011, la empresa de **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **JORGE ALFREDO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.768 de Usaquén, allega copia de la visita de verificación efectuada por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a la siembra de veinte (20) individuos arbóreos efectuada por la Constructora.

Que mediante concepto técnico No. 21581 de fecha 27 de diciembre de 2011, se determinó la ponderación de la multa establecida en **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.979.469) M/cte**.

Que mediante Resolución No. 6993 del 27 de diciembre de 2011, se declara responsable a la empresa de **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **JORGE ALFREDO MELENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.768 de Usaquén, o a quien haga sus veces y se establece sanción pecuniaria correspondiente a multa, equivalente a un total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS PESOS (\$16.944.412) M/cte**, equivalente a un total de 31.63 SMMLV.

Que la mencionada Resolución se notificó personalmente el día 16 de enero de 2012, a la señora **ROSA MARIA MARTIN ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.345.440 de Bogotá, autorizada por el señor **CAMILO**

**AUTO No. 00700**

**MELÉNDEZ ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.758, en su calidad de representante legal de la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9.

Que con radicado No. 2012ER010335 de fecha 20 de enero de 2012, **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, remite recibo de pago No. 802844-389480 de fecha 20 de enero de 2012, mediante el cual canceló el valor de la sanción impuesta pecuniaria, correspondiente a **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS PESOS (\$16.944.412) M/cte.**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo

**AUTO No. 00700**

126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-08-2010-553**, toda vez que se cumplió con la sanción pecuniaria impuesta, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-08-2010-553**, en materia de proceso sancionatorio a la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal el señor **CAMILO MELÉNDEZ ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.758, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la empresa **TIERRA S.A GESTIÓN URBANA**, identificado con el Nit. 800.137.646-9, a través de su representante legal señor **CAMILO MELÉNDEZ ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.758, o a quien haga sus veces, en la calle 82 No. 10-33 oficina 202, de Bogotá D.C.

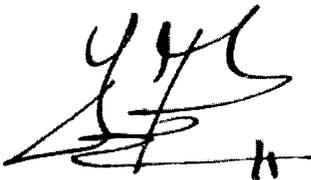
**AUTO No. 00700**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2010-553

**Elaboró:**

Carolina Lozano Figueroa	C.C:	41950545	T.P:	149141 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 417 DE 2011	FECHA EJECUCION:	21/03/2012
--------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/03/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	22/03/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Bogotá D.C

Señor(a):

TIERRA S.A GESTION URBANA  
Avenida Calle 82 No. 10 - 33  
2369814  
Ciudad

**Ref. Comunicación No. 00700 del 2012**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00700 de 30,- junio - 2012 le comunico que:

Se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico SAS 2010GTS1523 de fecha 26 de Mayo de 2010 el concepto técnico de seguimiento No 2011CTE3781 de fecha 03 de Junio de 2011 del expediente **SDA-08-2010-553. (6 FOLIOS)**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**